



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, junio tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-010-2021-00427-00

Como quiera que la notificación efectuada no cumple con los requisitos legales, se ORDENA a la parte demandante notificar en legal forma, esto es, conforme a los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso o al Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez